

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00312 00 (3E)
PROCESO	Verbal -Restitución de Tenencia por Mora en el Pago de Cánones de Arrendamiento Contrato de Leasing -
DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
DEMANDADA	H & H Compresores S.A. Nit. 900.550.528-0
AUTO	Admite demanda



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

La demanda cumple los requisitos previstos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso y lo dispuesto en los artículos 368, 384 y 385 *ibídem*. Consecuentemente el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITE esta demanda RESTITUCIÓN DE TENENCIA POR MORA EN EL PAGO DE CÁNONES EN CONTRATO DE LEASING planteada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** frente a **H & H COMPRESORES S.A.**

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento verbal¹ de mayor cuantía².

TERCERO: Notifíquese este auto a la demandado en la forma prevista en el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 de 2020³, con la advertencia del término de **veinte (20)** días para contestar la demanda, conforme a la previsión del artículo 369 del Código General del Proceso, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: Reconoce personería al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN identificado con T.P. 241.426 del C.S.J., abogado adscrito a ALIANZA SGP S.A.S.⁴ para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
 DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha **10 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**106**.
 Secretaria

¹ Art. 368 y ss. C.G.P.

² Art 26 num 6° C.G.P.

³ En Doc N°. 3 del expediente digital se acredita que al momento de la presentación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado.

⁴ Doc. N°. 2 fls. 25 Pdf.

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e92bf30443090b24715ab74af4c4ccaf53df1d07506d810b19f7c595ccb9701

Documento generado en 08/11/2021 07:50:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>